CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE NEEMBUCÚ

SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Nº 014/2019

JUSTIFICATIVO

Pilar, 14 de junio de 2019

SEÑOR
ABG. PABLO SEITZ ORTÍZ
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
E.E.U.U. Nº 961 c/ Tte. Fariña - Asunción
Tel.: (021) 415 4000

REF: Fundamentación de aplicación de modalidad de Contrato Abierto - Llamado CD N° 15/2019 "Adquisición de Servicios Gastronómicos y de Ceremonial – ID N° 359.349"

FUNDAMENTACIÓN:

LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ, certifica la aplicación de la ***modalidad de CONTRATO ABIERTO*** por **MONTOS MÁXIMOS y MINIMOS** para el llamado de referencia, fundado en los siguientes términos:

1) La modalidad de contrato abierto se funda en la necesidad de prever contractualmente las fluctuaciones en cuanto a las cantidades y frecuencias de servicios que serán requeridos en función a las necesidades reales de la institución y conforme a los eventos y jornadas que acontecerían durante el periodo de vigencia del contrato (2019 y 2020). En este caso vale aclarar que es imposible cuantificar todos y cada uno de los eventos, jornadas, reuniones, visitas, por tanto no es posible que la Convocante pueda prever cantidades mínimas o máximas puesto que se debe a factores y acontecimientos no controlables durante dichos periodos de ejecución.

2) La modalidad de contrato abierto por montos máximos y mínimos es anualmente recurrido por esta Circunscripción Judicial, pues dicha modalidad permite realizar una mejor gestión en términos de eficacia y eficiencia para hacer frente a los diferentes requerimientos del servicio, los resultados son óptimos teniendo en cuenta que se autorizan servicios conforme a lo que realmente se necesita permitiendo un mejor uso de los recursos financieros conforme a la política institucional de austeridad.

3) Considerando la disponibilidad presupuestaria para sustentar el presente llamado, la Convocante se obliga a la aplicación de estrategias administrativas que permitan la mayor cobertura posible en términos de austeridad y eficacia; la modalidad de contrato abierto por montos máximos y mínimos, estadísticamente ha favorecido dicho propósito.

4) La flexibilidad de dicha modalidad permite hacer frente a las fluctuaciones suscitadas en cuanto a cantidad y frecuencia. Desde el punto de vista del costo, la modalidad de contrato por montos máximos y mínimos permite a la convocante emitir órdenes de servicio de acuerdo a las necesidades reales y de esta manera se evitan

PODER JUDICIAL CONTRATACIONES CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ

Lic. Eladio Aguilar Mongelós
Jefe de Sección Contrataciones

erogaciones elevadas e innecesarias por cuotas fijas o condicionadas por cantidades mínimas o máximas.

5) La mención de "recursos presupuestarios" en la presente justificación hace referencia a que la Convocante debido a la disponibilidad existente, debe aplicar procedimientos y estrategias positivas (montos máximos y mínimos) que permitan el mejor uso posible de los recursos disponibles para obtener los resultados más eficaces, pues lo que se dispone no es proporcional al volumen de requerimientos durante el periodo de vigencia.

Con los argumentos expuestos en la presente aclaratoria, se fundamenta la necesidad de aplicar dicha modalidad de contratación, y se solicita la aprobación y publicación del proceso de llamado.

Lic. Eladio Aguilar Mongelós
Jefe de Sección Contrataciones

PODER JUDICIAL
CONTRATACIONES
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE NEEMBUCU